



AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.
NIT. 800.100.553-2

CIRCULAR
VERSIÓN: 5.0

C I R C U L A R No. 005

DE: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
PARA: FUNCIONARIOS DE PLANTA, ASESORES, CONTRATISTAS, OFICINA DE MAQUINARIA,
ASUNTO: ATENDIENDO DISPOSICIONES TRIBUTARIAS SE HACE OBLIGATORIO PRESENTAR FACTURACION ELECTRONICA PARA EL RESPECTIVO PAGO.
FECHA: 24 DE ENERO DE 2022

Por lo tanto, las siguientes personas naturales deben facturar electrónicamente:

- Quienes enajenen bienes y/o servicios con ingresos con ingresos brutos superiores a 3.500 UVT. Es decir que para la vigencia 2022 será de (\$133.014.000).
- Quienes sean contratistas del Estado con ingresos brutos superiores a 4.000 UVT. Es decir que para la vigencia 2022 será de (\$152.016.000).

Además, en el caso particular de las personas naturales, deben facturar electrónicamente todas las que son responsables del IVA, esto es, según el parágrafo 3 del artículo 437 del estatuto tributario, al igual que los responsables del impuesto al consumo.

Sin embargo, para el año gravable 2020 y 2021, el Artículo 83 de la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, determina que en las personas jurídicas, será rechazado el 30% de los costos y gastos que no se encuentren soportados por medio de facturas electrónicas.

Además, el parágrafo transitorio 1 del Artículo 616-1 del ET, que fue modificado con el Artículo 16 de la Ley 1943 de 2018 y con el Artículo 18 de la Ley 2010 de 2019, se establece que desde 2020 se aplican porcentajes especiales sobre los costos y gastos que pueden aceptarse sin que estén soportados con facturas electrónicas, estos porcentajes son los siguientes.

- ✓ El 30% para 2020.
- ✓ El 20% para 2021
- ✓ El 10% para 2022 y años siguientes.

Así pues, se concluye que la sociedad AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P, no puede deducir los costos y gastos que no estén soportados mediante facturación electrónica.

Por lo tanto, es indispensable y prioritario que los contratistas personas naturales, sin importar el monto de su contrato, deban presentar factura electrónica y no cuenta de cobro a partir del mes de enero del año 2022.


DIEGO ANDRÉS LASSO PÉREZ
Subgerente Administrativo y Financiero

Elaboró: Patricia Barreiro Luna
Técnico II, Sub. Adtriva
y Financiera